

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	760013103017-2022-00031-00
Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Francisco José Villada Arias
Demandado	Carlos Alberto López Lazo
Providencia	Auto Sustanciación No. 498
Decisión	Niega solicitud y Requiere

De acuerdo con el desistimiento invocado por la parte actora en relación al desglose del título valor (letra de cambio No. 2) adosada al escrito primario de la demanda, observa el despacho que, mediante proveído del 10 de marzo de los corrientes, esta instancia se abstuvo de librar orden de apremio por la obligación ahí contenida conforme las razones jurídicas previamente citadas, lo que conlleva a su devolución sin necesidad de desglose y como quiera que el título original referido se encuentra en custodia del actor, no hay lugar a efectuar devolución y/o desglose alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el desglose requerido por el demandante, por lo antes dicho.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse al correo electrónico deantru@yahoo.com y por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 017

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87776587ec1740d5931a1afad0360d9709f7e0bc419f59117dfbe3fc2eeab7bf

Documento generado en 07/07/2022 11:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>